

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 29**  
*10 de Marzo de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 69-S/2019.-****EXPTE. N° 700-928/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 10 de diciembre del año 2019 a la Dra. BARBARA MARIA DIPIETRO, D.N.I. N° 26.966.521., en el cargo de Secretaria de Salud dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. BARBARA MARIA DIPIETRO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría. B (j-2), Agrupamiento Profesional — Ley 4418 del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia — SAME 107, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 71-S/2019.-****EXPTE. N° 700-930/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 10 de diciembre del año 2019 a la Médica FERNANDA MARIA DE LOS ANGELES PEYNADO, D.N.I. N° 25.377.728, en el cargo de Subsecretaria de Atención, Promoción y Prevención dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 123-G/2019.-****EXPTE. N° 400-4368-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director Provincial de Culto, al señor **D. JORGE NESTOR PEREIRA**, DNI N° 13.284.621.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 127-G/2019.-****EXPTE. N° 400-4372-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Municipales, a la **Prof. SILVIA MARGARITA LOPEZ**, DNI N° 18.218.910.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1074-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-11555-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Carmen Rosa Mendoza**, CUIL N° 27-12007320-1, Personal de Planta Permanente, en el JIN N° 23, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1077-E/2020.-****EXPTE N° 1056-14335/18****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **TERESA GUTIERREZ**, CUIL N° 27-05987688-6, Personal de Planta Permanente, en la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1095-HF/2020.-****EXPTE N° 513-1596/2018****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la señora **GLADIS RAQUEL CRUZ** C.U.I.L. N° 27-14374370-0, al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O: "3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará



tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1173-HF/2020.-**

**EXPTE N° 500-245/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese al personal dependiente del Ministerio de Salud que preste servicios en tareas para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para la contención de la circulación del virus Covid-19 y que no hubiera sido alcanzado por el beneficio anunciado por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 315/2020, una asignación estímulo No Remunerativa y No Bonificable equivalente a PESOS CINCO MIL (\$5.000) por los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO** del corriente año 2.020.-

**ARTICULO 2°.-**Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo precedente los funcionarios del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: 1) 1.1.2.351 ASIGNACIÓN ESTIMULO COVID-19

**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Salud. Luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1256-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-9626/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO CARLOS NORMA GRACIELA, D.N.I. N° 23.910.356, Legajo N° 13.431, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO CARLOS NORMA GRACIELA, D.N.I. N° 23.910.356, Legajo N° 13.431, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1441-HF/2020.-**

**EXPTE N° 500-307/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020- conforme se indica a continuación:

**SUPRIMASE**

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS U. DE 0. 1 MINISTERIO

1 Jefe de Despacho

**CREASE**

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS U. DE 0. 1 MINISTERIO

1 Coordinador de Despacho

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Coordinador de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la abogada LORENA BEATRIZ GONZALEZ, CUIL 27-27669873-2.-

**ARTICULO 3°.-** Otórguese a la abogada LORENA BEATRIZ GONZALEZ licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el Cargo categoría A-2 (i-1), Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como Coordinador de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** La remuneración del Coordinador de Despacho será equivalente a la remuneración de un Director.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1677-S/2020.-**

**EXPTE N° 741-330/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. EVA INOCENCIA VILTE, CUIL 27-13729097-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-24" – Hospital Gob. Ing. C. Snopek, en el caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1713-HF/2020.-**

**EXPTE N° 514-15/2020.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 30 de abril de 2020, que a continuación se detallan:

-Resolución N° 199 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	722-19/20;
-Resolución N° 200 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	1053-328/20;
-Resolución N° 201 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	1053-788/20;
-Resolución N° 202 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	701-117/20;
-Resolución N° 203 - DPP -2020, tramitada en Expediente N°	721-200/20;
-Resolución N°204 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	612-45/20;
-Resolución N° 205 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	701-116/20;
-Resolución N° 206 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	600-205/20;
-Resolución N° 207 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	1300-59/20;
-Resolución N° 208 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	773-117/20;
-Resolución N°209 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	2006-19/20;
-Resolución N°210 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	701-118/20;
-Resolución N° 211 — DPP -2020, tramitada en Expediente N°	660-134/20;

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramita la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-





**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Salud y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1722-HF/2020.-**

**EXPTE N° 246-35/2020.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

**CREASE:**

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Escalafón General — Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Sra. TUERO, MARIANA, CUIL 27-22468320-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por resuelto el contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la agente TUERO, MARIANA.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido; pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1733-S/2020.-**

**EXPTE N° 733-325/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. DORA CEJAS, CUIL 27-10828232-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2020:** La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5718.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1764-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-370-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese por el mes de septiembre de 2020 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con los alcances que se establecen en los anexos I, II y III del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1880-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-9790/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL INSPECTOR MARAZ ADRIANA FABIOLA, D.N.I. N° 28.543.430, Legajo N° 14.965**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL INSPECTOR MARAZ ADRIANA FABIOLA, D.N.I. N° 28.543.430, Legajo N° 14.965**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de I Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1882-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1415-528/2019.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBAYUDANTE IRAULA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 33.253.142, Credencial N° 1.525**, de acuerdo a las previsiones del artículo 470 inc. b), 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-13/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUBAYUDANTE IRAULA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 33.253.142, Credencial N° 1.525**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido Vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 1895-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-359/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO MONZON JORGE LUIS, D.N.I. N° 33.183.001, Legajo N° 17.755**, de acuerdo a las previsiones del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO MONZON JORGE LUIS, D.N.I. N° 33.183.001, Legajo N° 17.755**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1942-S/2020.-****EXPTE. N° 733-261/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. MARTA ISABEL MEDINA, CUIL 27-11906549-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-23" - Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1945-S/2020.-****EXPTE. N° 733-326/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Graciela Guzmán, CUIL 27--10828057-9, al cargo categoría 24-30 horas. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8885-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** Le erogación emergente e presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican.-

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley No 6149 para la Unidad de Organización R6-01- 23 Hospital Wenceslao Gallarda la que en caso de resultar Insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida previste en la Jurisdicción K Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada. 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502"

**ARTICULO 3°.-** Instruye a la Dirección Provincia de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrara los trámites comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1955-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-14471-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Margarita Calizaya, CUL N° 27-12986634-4**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 46 "Coronel Mariano Santibáñez", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás, efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1964-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-14134-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. María del Carmen Altamirano, CUIL N° 27-13019205-5**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 54 del Departamento El Carmen dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" — Ministerio de Educación U. de O.: "4" — Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro — denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de Conformidad por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 2006-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-13840-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Carmen Florinda Aguilera, CUIL N° 27-12819433-4**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 295 "Dr. Roque Sáenz Peña", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2009-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-18723-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Gricelda Julia Valdez, CUIL N° 27-10300525-1**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 443 "Roberto Rubén Domínguez", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "E" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2010-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-19309-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Olga Inés Álvarez, CUIL N° 27-12221689-1**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 429 Nocturna, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2011-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-1212-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Señor Vicente Zenon Ortega, CUIL N° 20-10339918-2**, en la Escuela N° 19 "Delfín Puch", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2023-A/2020.-****EXPTE. N° 1103-310/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase al Señor Teodoro Escalera, C.U.I.L. N° 20-11160428-3, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de Enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2020:** Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O. "W5", Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida, prevista en la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60, "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 100 bis de la Ley N° 3161/71, modificada por la Ley N° 5748/72.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación. Siga a la Dirección Provincial de Personal



Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2045-G/2020.-**  
**EXPTE. N° 259-69-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 03 de noviembre de 2020, en el cargo de Coordinador del Plan de Igualdad y Diversidad dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género al señor **PEDRO MARIANO ROBLES, D.N.I. N° 32.910.986.-**

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2083-S/2020.-**  
**EXPTE. N° 733-327/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponese la promoción de 12; Sra. Lidia Elena Guantay, CUIL 27-13828598-2, al cargo categoría A-5 (I-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-23" - Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2137-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 1056-626-14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. **Rodolfo Alejandro Tecchi y la Sres. Arias Quispe Ramón Eduardo Shunko, CUIL N° 20-31036608-1; María del Valle Bertone, CUIL N° 27-22681440-5; Cecilia Paula Calderón, CUIL N° 27-30765617-0; Gabriela Inés Castro, CUIL N° 27-26793501-2; Noelia Jimena Chávez, CUIL N° 23-29653194-4; Virginia Roxana Domínguez, CUIL N° 27-31036949-2; Álvaro Gonzalo Funes, CUIL N° 20-31816881-5; Enrique Gebauer, CUIL N° 20-22277052-2; Verónica Gabriela Heredia, CUIL N° 27-25755107-0; Daniel Andrés Hilarion, CUIL N° 23-32369200-9; Celica Irina Paola Mancilla Morales, CUIL N° 27-33870006-2; Natalia Victoria Maraz, CUIL N° 27-26675865-6; Gustavo Rene Miranda, CUIL 148 20-23430011-4; María Florencia Paredes, CUIL N° 23-26501971-4; Patricia Evangelina Patagua, CUIL N° 27-34071239-6; Adriana Patricia Soliz, CUIL N° 27-18582985-0; Claudia Gisela Soria, CUIL N° 27-33482818-8; José Alejandro Torrejón, CUIL N° 20-30765305-3; Rita Lorena Valdez, CUIL N° 27-30541776-4 y Miguel Ángel Villa, CUIL N° 24-21983724-7, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2013, y del Sr. Victor Michel Lemme, CUIL N° 20-32158545-1, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 12 de julio de 2013.-**

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Decreto se atendió con el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos — Ley N° 5756 —

Ejercicio 2013 se encontraba previsto, en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "1" Ministerio, la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2248-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 1056-706-2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora María Zulema Sandy, CUIL N° 27-13889137-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 38 "Juanita Stevens", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**Ejercicios Anteriores — (Periodo No consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2249-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 1056-12476-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor **Faustino Mamani CUIL N° 20-10299100-2**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela 210 "Carlos Pellegrini", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la





Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2292-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 246-6-2020.-**  
**C/ Agregado: 1056-9540-13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CREASE:**  
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	1	165604

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General — Agrupamiento Mantenimiento y Producción- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. **Eliseo Garnica, CUIL N° 20-18256340-5**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento (Secretaría de Infraestructura Educativa).-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Eliseo Garnica.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2296-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 246-72-2020.-**  
**C/ Agregado: 1056-1147-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CREASE:**  
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	192628

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. **Silvia Noemí Colque CUIL N° 27-25287174-3**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Liquidaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra: Silvia Noemí Colque.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de

Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2326-S/2020.-**  
**EXPTE. N° 718-208/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos —Ejercicio 2020, Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R6-01-06 "NTRA. SEÑORA DEL CARMEN"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	2

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	2

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada a partir del 2 de agosto de 2018, la renuncia al adicional (i-1) presentada por la Lic. María Macarena De los Ríos, CUIL 27-27493549-4, en el cargo categoría A-1., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por adecuada a partir del 2 de agosto de 2018, a la Lic. María Macarena De los Ríos, CUIL 27-27493549-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora armen".-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por adecuada a partir del 2 de agosto de 2018, a la Lic. Claudia Leticia Cheuque, CUIL 27-23637101-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-0106 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

**ARTICULO 5°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6,149, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020**  
La partida de "Gasto en Personal" asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto 'será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2339-G/2020.-**  
**EXPTE. N° 200-234-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébese en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA y sus Anexos I, II, III y IV** celebrado entre la Provincia de Jujuy; la Universidad Nacional de Jujuy y la Municipalidad de Humahuaca, en fecha 28 de octubre de 2020, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, pase a toma de razón por Fiscalía de Estado, a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en Boletín Oficial, siga sucesivamente a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 2532-DEyP/2020.-**

**EXPTE. N° 660-623/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase la U. de O. **SUBDIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES** dependiente de la U. de O. Dirección de Industria y Comercio, de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO** dependiente de la U. de O. Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO** dependiente de la U. de O. Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo V, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE ÁREA DE MESA DE ENTRADA** dependiente de la U. de O. Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo VI, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y CONTROL MINERO** dependiente de la U. de O. Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo VII, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRODUCTORES Y FISCALIZACION MINERA** dependiente de la U. de O. de Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo VIII, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE MINERIA DE BAJA ESCALA** dependiente de la U. de O. Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo IX, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la U. de O. **COORDINACION DE DIGITALIZACION** dependiente de la U. de O. Juzgado Administrativo de Minas, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo X, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **ESCRIBANÍA ADJUNTA** dependiente del Departamento de Escribanía de Minas, de la U. de O. Juzgado Administrativo de Minas, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo XI, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO** dependiente de la U. de O. Juzgado Administrativo de Minas, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo XII, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO GRAFICO** dependiente de la U. de O. Juzgado Administrativo de Minas, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo XIII, que forma parte integrante del presente Decreto.

Créase la **JEFATURA DE AREA DE MESA DE ENTRADA** dependiente del Departamento de Escribanía de Minas, de la U. de O. Juzgado Administrativo de Minas, de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo XIV, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Modifícase la denominación de la U. de O. Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, por la de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo XV, que forma parte integrante del presente Decreto.

Modifícase la denominación de la U. de O. Coordinación De Zonas Francas, por la de COORDINACIÓN DE INVERSIÓN LOCAL Y PYMES, dependiente de la U. de O. Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial

Modifícase la remuneración del personal jerárquico ASESOR, dependiente del Ministerio de Desarrollo. Económico y Producción, la cual será equivalente a la de Director General.

Modifícase la remuneración del Coordinador Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la cual será equivalente a la de Director Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

- a) **SUPRIMASE LAS U. DE O.: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROYECTOS, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO"; y "COORDINACION DE ZONAS FRANCA":**

CARGO	N° DE CARGOS
Director Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento	1
Coordinación de Zonas Francas	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

- b) **CREASE LAS U. DE O.: "SUBDIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES"; "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO"; "DIRECCIÓN GENERAL DE**

**ACCIÓN COOPERATIVA"; y "COORDINACION DE INVERSIÓN LOCAL Y PYMES"; "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO"; "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO"; "JEFATURA DE AREA DE MESA DE ENTRADA"; "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y CONTROL MINERO"; "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRODUCTORES Y FISCALIZACION MINERA": " JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE MINERIA DE BAJA ESCALA: "COORDINACIÓN DE DIGITALIZACIÓN"; "ESCRIBANÍA ADJUNTA": "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO"; "JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO GRAFICO": "JEFATURA DE AREA DE MESA DE ENTRADA":**

CARGO	N° DE CARGOS
Subdirección de Parques Industriales	1
Director Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento	1
Coordinador de Inversión Local y PYMES	1
Coordinador de Digitalización	1
Escribano Adjunto	1
Jefe de Departamento de Despacho	3
Jefe de Área de Mesa de Entrada	2
Jefe de Departamento de Evaluación y Control Minero	1
Jefe de Departamento de Productores y Fiscalización Minera	1
Jefe de Departamento de Promoción de Minería de Baja Escala	1
Jefe de Departamento de Registro Gráfico	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

**ARTICULO 4°.-** Apruébase la Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción "P" del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que, como Anexo I y II, forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a. los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7400-S/2018.-**

**EXPTE. N° 743-222/12.-**

**Agdo. N° 743-223/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cambio de agrupamiento del Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "Monterrico", individualizado en el Anexo I, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Rejerarquizar al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "Monterrico", individualizado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Rejerarquizase a la Sra. Ángela Haydee; Fernández, CUIL 27-12552153-9, en el cargo categoría 17-30 hrs., agrupamiento técnico escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 10 de agosto de 2012 y hasta el 8 de diciembre de 2013 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Rejerarquizase a la Sra. Ángela Haydee Fernández, CUIL 27-12552153-9, en el cargo categoría 17 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 9 de diciembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2018**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-25 Hospital Monterrico, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de





Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 6°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8662-HF/2019.-**

**EXpte. N° 500-48/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 FEB. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 5855-HF-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** A partir del 05 de febrero de 2019, designase a la señora Sub Contadora de la Provincia, C.P.N. MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, D.N.I N° 21.665.534, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2502-IPvSP/2013.-**

**EXpte. N° 600-339/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como Presidente del Directorio de Agua de los Andes S.A. al Arq. Gines Fernando ROSENBLUTH, D.N.I. N° 12.530.782, CUIL N° 20--12530782-6.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dirección de Prensa, Agua de los Andes &A., Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y siga a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 053-DPRH/2021.-**

**EXpte N° 0613-14/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 1°.-** Fijar el valor del Canon de Agua del Dominio Público, con destino de Uso Minero, para el período 2021 y según la disponibilidad hídrica y el estado acuífero en:

AGUA SUPERFICIAL	AGUA SUBTERRANEA	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	ESTADO DEL ACUERDO			
Alta	Sub explotado	VF = C.A. x 5%	\$ 3,64 x 5%	\$ 3,82
Media	En equilibrio	VF = C.A. x 10%	\$ 3,64 x 10%	\$ 4,00
Baja	Sobre Explotado	VF = C.A. x 15%	\$ 3,64 x 15%	\$ 4,19

**ARTICULO 2°.-** Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una "Declaración Jurada Mensual", en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la DPR. Agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director Direc. Pcial. De Recursos Hídricos  
10/12/15 MAR. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 068-SCA/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 1101-34-S/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-34-S/2021, caratulado: S/ Factibilidad Ambiental Terminal de Ómnibus Humahuaca- Dpto. Humahuaca, iniciado por la Secretaría de Planificación.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de enero de 2021, mediante Nota Externa N° 83/2021-SCA, el Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro Tejeda, remitió a esta Secretaría una Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto de "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus HUMAHUACA-JUJUY".-

Que, el proyecto tiene como finalidad potenciar urbanísticamente un sector al que se pretende consolidar como sector urbano de servicios, organizando el arribo y egreso del transporte de pasajeros, evitando la circulación de ómnibus en el centro de la ciudad; cuya obra consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una terminal de ómnibus en las afueras de la ciudad de Humahuaca, la que se emplazará en un predio muy próximo a la RN N° 9 hacia el norte de la ciudad, sobre coordenadas geográficas 23°11'33.74''S y 65°21'34.54''O.-

Que, de la evaluación del proyecto, el Área Técnica de esta Secretaría concluyen que no se esperan impactos de significación, por lo que aconseja exceptuar al mismo del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de aplicar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y operativa, tomando las medidas que garanticen el cuidado del ambiente en cumplimiento de la normativa ambiental.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, además, el decreto 9067/07 establece que, previo a todo trámite, el proponente deberá pagar el arancel mínimo de la tasa retributiva correspondiente, quedando el estado provincial exento del pago de la mencionada tasa.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de Obra: "IMPLANTACIÓN DE NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS HUMAHUACA-JUJUY", solicitado por el Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro Tejeda, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2 Dec. Reg. 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

**ARTICULO 3°:** El secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro Tejeda, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra: 1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto.- 2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscrita como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

**ARTICULO 4°:** Se exceptúa a la Secretaría de Planificación del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

**ARTICULO 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

**ARTICULO 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606 "de las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Planificación y a la Municipalidad de Humahuaca, y el Área Téc. de la Dir. de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental

**RESOLUCION N° 128-SBDS/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2021.-**

**VISTO:**

N° 1102-108-2021. Iniciado por: Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Pública del PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO de Finca "El Pongo" Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 1102-096-R-2020". El Expte. N° 1102-096-2021. Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen", y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: "Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada "El Pongo" ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala".-



Las disposiciones de la Ley General de Ambiente de Nación de Presupuestos Mínimos N° 25675, Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente”, publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, “Reglamentación de la Ley General de Medio Ambiente- Estudio de Impacto Ambiental”, publicado en el B.O. en Septiembre de 2006. La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

#### CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados.-

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060). En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Que, teniendo en cuenta el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual contempla la actual situación de Pandemia Covid-19, y tiene en cuenta las medidas de bioseguridad a cumplirse, el aislamiento y la distancia social obligatoria, se asegura la Participación de la Comunidad, habilitando la celebración de audiencias públicas virtuales.-

Que, a los fines de establecer la modalidad de Audiencia Pública Mixta, se dictara como Anexo a la presente las normas de funcionamiento. Así también estará a cargo de la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Producción, todo lo necesario para la celebración de la Audiencia Pública, esto es el lugar y la Plataforma Virtual por la que se llevara a cabo.-

Por ello;

#### LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

**ARTICULO 2°:** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo de Manera Mixta (en ellas se combinan las dos modalidades: la presencial y la virtual). En este sentido, los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el día 25 de Marzo de 2021, a horas 16:00. Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 3°:** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Desígnese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; y al Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, quienes serán los encargados de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas su modificatoria Ley N° 6060, Decreto Acuerdo N° 1599 y la Resolución 0028-G/2020.-

**ARTICULO 4°:** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Cruz, y al Dr. Gabriel Hernán Duarte.-

**ARTICULO 5°:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°:** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar sus inscripciones hasta el día 22 de marzo de 2021, mediante la página web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar). Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita la documentación de los participantes, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, y en el agregado por cuerda Expte. N° 1102-096-2021. Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen”, y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: “Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada “El Pongo” ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala”, los que se encuentran subidos en la mencionada página web.-

**ARTICULO 7°:** Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública Mixta. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución desde el día 08 de marzo de 2021, al día 23 de marzo de 2021. A la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a fin de que afecte personal técnico idóneo, para el desarrollo de la presente Audiencia Pública, por la plataforma virtual.-

**ARTICULO 8°:** Publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-

#### ANEXO I

##### Normas de Funcionamiento

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública el PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/03/2021 al 23/03/2021 inclusive.-

En este sentido, se recuerda que los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy,

**ARTICULO 2°:** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública Mixta se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar su inscripción en el formulario que se encuentra en la página web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y subirlo por la misma vía prevista al efecto, a fin de incorporarlo en el Registro habilitado. Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita la documentación de los participantes, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive.-

**ARTICULO 4°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva,





relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTICULO 5°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTICULO 6°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas virtuales, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Virtual, organizada por la autoridad convocante.- Precisamente, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas: 1. Todos los participantes de la Audiencia Pública Mixta, deben contar su Documento de Identidad; y de ser el caso, el documento que acredite la representación de persona jurídica.- 2. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 3. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 4. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 5. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 6. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 7. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 8. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTICULO 7°:** Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la página web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), habilitada al efecto. Todo el procedimiento de la audiencia pública virtual que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato  
Secretaría de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-  
10/15/19 MAR. S/C.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.-

Expediente N°: 761-S-343-2021.-

Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Seguridad.-

Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito San Pedrito, Compañía de Seguros y Delegaciones de Capital e Interior.-

Apertura de Sobres: Fecha: 05/04/2021.- Hora: 10,00.-

Presupuesto Oficial: Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres Con 66/100 Cts. (\$65.168.343,66).-

Pleigo e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy-Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas.- Tel/Fax: 0388-4221248 interno 121.-

Valor del Pleigo: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Venta del Pleigo: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley 5185 " De Compre Jujeño".-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 22868 \$1.140,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA - ASOCIACIÓN CIVIL" convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo del corriente año en el polideportivo del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, cito en calle Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente Orden del Día: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.- 2.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo.- 3.- Elección de la nueva Comisión Directiva.- 4.- Aumento de cuota societaria.- Fdo. César Tarifa-Secretario.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 22853 \$837,00.-

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, anuncia la PRORROGA DEL LLAMADO A ELECCION convocado en virtud del cumplimiento del Artículo 2 del Reglamento a la Ley 24.657, que reza "La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el boletín oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario".- En virtud del cual convoca a toda organización no gubernamental dedicada a la temática de discapacidad, que reúna los requisitos y presente un referente para ser elegido como representante de ONG ante el Consejo Provincial y Federal de Discapacidad.- Dicho evento se reprograma para el día Lunes 23 de Marzo de 2021 en horas de la mañana (de 9 a 12) en las instalaciones del Centro Cultural "Héctor Tizón", cito en calle Hipólito Irigoyen esq. Junín, donde se pondrán a disposición protocolos de prevención de COVID19.- Se informan que los requisitos según el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal de Discapacidad, que en su anexo 3 menciona el mecanismo de ELECCIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.- **ARTÍCULO 1.-** Requisitos. La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: 1) Hallarse inscrita en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.- 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.- 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.- **ARTÍCULO 2.-** Elección Provincial. La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el boletín oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario, en la misma se establecerá fecha, hora y lugar de la asamblea: en la cual se elegirá una organización no gubernamental titular y una suplente. En dicha asamblea la autoridad provincial actuante como veedora y deberá rubricar el acta. En dicha acta constarán las organizaciones participantes, las organizaciones postulantes y las organizaciones electas. La autoridad provincial deberá remitir el acta y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 a la Secretaría Administrativa del Consejo Federal al menos quince días antes de la primera Asamblea del Consejo Federal.- **ARTÍCULO 3.-** Los mandatos durarán dos años y se renovarán por mitades de la siguiente manera: Grupo A.- Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Chubut, Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, La Rioja, Chaco, Formosa, Tucumán y Salta.- Grupo B.- Santa Cruz, Río Negro, La Pampa, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, San Juan, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy. El primer año, los representantes no gubernamentales del grupo A durarán un año.- **ARTÍCULO 4.-** Las organizaciones no gubernamentales podrán ser reelectas por un solo periodo consecutivo.- **ARTÍCULO 5.-** El carácter de miembro permanente no gubernamental corresponde a la organización no gubernamental electa, no es personal.- **ARTÍCULO 6.-** De las dos organizaciones no gubernamentales electas en cada jurisdicción, al menos una no deberá brindar prestaciones básicas.- **ARTÍCULO 7.-** Regiones. Las regiones estarán conformadas por las siguientes jurisdicciones. NOA (Noroeste Argentino): Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. CUYO (NUEVO CUYO): La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis. PATAGONIA: Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. NEA (Noreste Argentino): Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones. CENTRO: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.- **ARTÍCULO 8.-** Representación regional. La representación regional se realizará en el orden establecido en artículo anterior, correspondiendo la suplencia a las dos jurisdicciones siguientes a las titulares. Al menos un titular y un suplente deberán ser de organizaciones no gubernamentales que no brinden prestaciones básicas.- **ARTÍCULO 9.-** Los miembros permanentes no gubernamentales, entraran en funciones en la primera Asamblea del año".- Por cualquier consulta se deja como números de contacto los teléfonos de la Dirección: 0388-4245500 Int. 5805. Email: [discapacidad@msalujuy.gov.ar](mailto:discapacidad@msalujuy.gov.ar). Dra. Ana Verónica Curet-Directora.-

10/12/15 MAR. S/C.-



**Constitución de SRL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 30 días del mes de septiembre de 2.020, entre MARIO ALBERTO READER MARINELLI, argentino, de 45 años de edad, DNI 24.504.384, CUIT 20-24504384-9, Empresario, con domicilio en calle Pasaje 9, número 560, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, argentino, mayor de edad, DNI 28.250.242, CUIT 23-28250242-9, de profesión Empresario con domicilio en calle Senador Pérez, número 225, San Salvador de Jujuy, quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes cláusulas - **PRIMERA:** Denominación y Sede Social.- La sociedad girará bajo la denominación de “**REAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** Duración.- La Duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA:** Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de la realización de Servicios de organización y producción de convenciones, eventos y exposiciones comerciales, sociales, culturales, deportivas, artísticas y/o espectáculos de cualquier tipo, y la provisión de los elementos y servicios necesarios para su cumplimiento; Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios públicos y/o privados; y la provisión, fabricación, venta y/o distribución de los elementos necesarios, ya sean de limpieza, electricidad, construcción, pinturería, librería, informática, indumentaria, etc.; y el Alquiler de vehículos automotores, equipos de Transporte y mantenimiento en cualquier modalidad.- **CUARTA:** Medios para el Cumplimiento de sus Fines.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) divididos en cien cuotas de capital, de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: MARIO ALBERTO READER MARINELLI, Cincuenta (50) cuotas de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00); y FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, cincuenta (50) cuotas de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) Pesos cada una, lo que hace un total de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$300.000,00).- **SEXTA:** Cesión de Cuotas a Extraños.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión quienes se pronunciarán al respecto dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se opone formalmente a la operación.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SÉPTIMA:** Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es librada entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías, caso en el que deberá hacerse una oferta a todos los socios.- **OCTAVA:** Transferencia por Causa de Muerte: La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **NOVENA:** Administración, Representación y Dirección.- La Administración de la Sociedad será ejercida por un socio, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo cinco (5) años y ser reelegido, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Para disponer o gravar bienes inmuebles será necesario la firma conjunta del Socio Gerente y un socio.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas, Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** Revocabilidad: El gerente solo pueden ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Deliberación de los Socios.- Los socios se reunirán en asambleas para

deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden de día considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA TERCERA:** Voto y Abstención.- Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA:** Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA:** Acta de Deliberación. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SÉPTIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA:** Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. **Socio Gerente:** Por unanimidad los socios designan al Señor MARIO ALBERTO READER MARINELLI, en el cargo de socio gerente, por su parte MARIO ALBERTO READER MARINELLI, acepta el cargo para el que es designado. **Sede y Domicilio Social:** Los socios resuelven por unanimidad que la sede social y domicilio de la sociedad será en calle Obispo Padilla esq. Dávila, PB, Oficina A de esta ciudad.- **Declaraciones Complementarias:** Los socios, manifiesta en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: [reazarsrl@gmail.com](mailto:reazarsrl@gmail.com); Que la sociedad cuenta con sede social en calle Obispo Padilla esq. Dávila, P.B. Oficina A de esta ciudad; que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984; Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nomina de funciones de personas políticamente expuestas; y Que el origen de los fondos utilizados en la presente constitución es lícito y provino de ahorro personales, doy fe.- **Apoderamiento:** Se confiere **Poder Especial** a favor del Dr. Nicolás Daniel Ignacio Gualchi, M.P. 2011, Abogado del foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente constitución, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados ut-supra.- ACT. NOT. N° B 00577937- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 MAR. LIQ. N° 22900 \$617,00.-

Acta de reunión autoconvocada de REAZAR SRL.- A los 04 días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sede Social de la firma: **REAZAR S.R.L.**, sus socios: MARIO ALBERTO READER MARINELLI, y FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, quienes son titulares del cien por ciento del capital social.- Bajo la presidencia del socio gerente, Sr. MARIO ALBERTO READER MARINELLI, y luego de constatar la existencia de quórum legal, se abre el acta a fin de tratar los siguientes puntos del **Orden del Día**: i).- Modificación de la CLAUSULA TERCERA “OBJETO” del Contrato Social.- ii).- Modificación de la CLAUSULA QUINTA “CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION” del Contrato Social.- iii).- Autorización para inscribir las modificaciones.- El socio gerente manifiesta, que en virtud de la observación realizada por el Registro Público de Comercio resulta necesario modificar la





CLAUSULA TERCERA "OBJETO" del Estatuto Social, a fin de simplificarlo. Luego de un intercambio de opiniones, se propone, la siguiente modificación: **OBJETO**.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de organización y producción de convenciones, eventos y exposiciones comerciales, sociales, culturales, deportivas, artísticas y/o espectáculos de cualquier tipo; y la provisión de servicios de ornamentación, iluminación, mantenimiento y limpieza, etc. en eventos, locaciones y/o edificios, públicos y/o privados, y de los insumos necesarios para ello.- Respecto del Punto ii, y en virtud de solicitado por el Registro Público de Comercio en el CLAUSULA QUINTA, resulta necesario aclarar que los aportes se hacen e integran en efectivo quedando redactada de la siguiente forma.- **QUINTA**: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) divididos en cien cuotas de capital, de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, Cincuenta (50) cuotas de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) cada una, lo que hace un total de pesos Trescientos Mil (\$300.000,00); y Señor MARIO ALBERTO READER MARINELLI, Cincuenta (50) cuotas de Seis Mil (\$6.000,00) Pesos cada una, lo que hace un total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).- Luego se pasa a tratar el punto "iii" del Orden del Día: Autorizaciones con relación a los decidido precedentemente.- Toma la palabra el socio gerente y propone a NICOLAS GUALCHI para que proceda a inscribir en el Registro Público las modificaciones estatutarias resultantes en esta reunión.- Se pasa a votar el punto, y se aprueba por unanimidad.- No existiendo otros temas para tratar, siendo las 10 y 30 hs. se levanta la sesión.- ACT. NOT. N° B 00588890- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 MAR. LIQ. N° 22900 \$617,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-152749/2019**, caratulado: "Pedido de Quiebra **TORRICO, CARLOS MARCELO**," procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.- Vistas:... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve:... I.- Reprogramar y Fijar para el día 07 de Abril de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.- Reprogramar y Fijar para los días 20 de Mayo de 2021 y 06 de Junio de 2021 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV - Notifíquese, protocolícese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2021.- Secretaria N° 8: Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

01/03/05/08/10 MAR. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-164634/20**, caratulado: "Pedido de Quiebra Pequeña: Rodrigo Fernando Armata" se ha dictado la siguiente: Resolución de fs. 83/92: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.-Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra del Sr. Rodrigo Fernando Armata, argentino, DNI 30.541.635, CUIL 20-30541635-6, con domicilio real sito en calle Las Vicuñas N° 103 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, la que tramitará conforme a las reglas para pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante Mí: Proc. Enzo Ruiz, Secretario Habilitado.- Resolución de fs. 330: "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.- 1.-...- 2.- Atento a lo solicitado por la Síndico, reprogramé los plazos establecidos en el punto 9 de la parte resolutoria de la sentencia de fs. 83/92, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Fijar el día del mes 22 de Marzo del 2021 como fecha hasta la cual se puede presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 22 del mes de abril de 2021 como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 20 de mayo del 2021 para la presentación del Informe general...".3.- Hágase saber que los pedidos de verificación deberán presentarse en el domicilio legal constituido por la Sindicatura (CPN Gilda Esther Valdiviezo) designada en autos, sito en calle Alberdi N° 54 de esta Ciudad.- 4.-...- 5.-...- 6.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Proc. Enzo Ruiz, Secretario Habilitado".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2021.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 22855 \$879,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-B-167683/07 "Ordinario por Posesión Veinteañal: MARTA FLORES c/ PARMENIA SALAS F."**, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- I.- Atento a lo solicitado por la parte accionante, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. ELENA ROBER VELIZ domiciliado en calle, PARMENIA SALAS DE FERNANDEZ, WALTER JESUS WAYAR, PAULA BEATRIZ QUISPÉ, DELFIN GALAN Y DOMNATO TORREJON, en los domicilios denunciados en autos B-273571/12 para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-136, Circunscripción 1 Sección 1 Manzana 9, Parcela 10 de la Localidad de Tilcara, de titularidad dominical de Emiliano Salas y/o quienes se consideren con derechos, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- V.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- VII.- Actuando en autos el principio contenido el primer párrafo de Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de ésta Sala.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dr. Néstor de Diego, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 11 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22905 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 5, en el **Expte. N° C-060963/2016** caratulado: "Daños y Perjuicios: JURADO ENRIQUE GUSTAVO c/ MALDONADO NESTOR FABIAN y OTROS", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- I- Proveyendo al escrito de fs. 9/11: Téngase por presentada a la Dra. Cecilia Romina Cortes en representación de ENRIQUE GUSTAVO JURADO, conforme la copia de poder juramentado que acompañan a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento lo peticionado resérvese en Secretaría las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Art. 191 del C.P.C.- III- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí: Dra. Rocío Gismano. Firma Habilitada."- "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.- De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase Traslado a los ACCIONADOS NESTOR FABIAN MALDONADO, ETAP S.R.L. y MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, con más la Ampliación de Diecinueve días en razón de la distancia para el tercero de los nombrados contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Pro-Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.- Proveyendo al escrito de fs. 146: Atento lo solicitado procedase a notificar a ETAP S.R.L. el proveído de fecha 14/03/2016 (fs. 12) y el de fecha 13/06/2016 (fs. 53) mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local...Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Pro secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.- Dra. Rocío Gismano- Pro Secretaria.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 21503-22675 \$1.038,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D- 010924/15** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: ALVARADO MIGUEL ANGEL c/ ANDAR AUTOMOTORES SRL; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES y ERAZO JORGE MAURICIO, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 03 de noviembre de 2020.- I.- Téngase a la Dra. María Luisa Ordóñez- apoderada de la parte actora- por acreditado en autos la publicación de edictos oportunamente dispuestos en ap. I del proveído de fecha 27-11-17 (fs. 95), a sus efectos.- II.- Atento lo peticionado por la actora y lo informado por Secretaría, hágase efectivo lo dispuesto en ap. III del proveído de fecha 27 de Julio de 2015 (fs. 21), declarándose en Rebeldía a la demandada ANDAR S.R.L., en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda,



debiendo notificárseles las posteriores resoluciones por Ministerio de ley (art. 195 y c.c. C.P.C.)- III.- Conforme a las constancias de autos, de la notificación dispuesto en apdo. El precedente, hágase saber a la actora que los edictos se encuentra a disposición por Secretaría para su diligenciamiento.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Gustavo Alberto Toro- Presidente de Trámite- ante mi Dra. María Cecilia Brito-Firma habilitada.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 9 de Noviembre de 2020.-

**05/08/10 MAR. LIQ. N° 22850 \$1.038,00.-**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, en el **Expte. N° C-141735**, caratulado: "Ejecutivo: JAMA S.A. c/ VALVERDI, GERARDO DAVID.", cita y emplaza al demandado Sr. VALVERDI, GERARDO DAVID, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita a Remate, para que en el igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de Ley (art. 474 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

**05/08/10 MAR. LIQ. N° 22665 \$1.038,00.-**

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1049- Letra: "W" -Año: 2.003**, caratulado: "Dr. Horacio Calsina Cantarella y Dra. María C. Rodríguez- Solic. Rec. Pers. Jurid. Política del Partido "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" "LYDER", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2021.- Atento a la presentación efectuada a Fs. 529/550 de autos, y al Informe actuarial que antecede: 1º) Téngase por comunicado el cambio de nombre del partido político provincial "UNION POR LA LIBERTAD" por el de "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" -LYDER.- 2º) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado.- 3º) Publíquese en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días.- 4º) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente- Ante mí: Dr. Horacio Pasini Bonfanti, Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2021.-

**08/10/12 MAR. LIQ. N° 22862 \$1.038,00.-**

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-18838/17** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: BALDIVIEZO BARTOLOME c/ MENDEZ JOSE ELIAS", procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- I.- Por presentado el Dr. Mauro Cabrera; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. BARTOLOME VALDIVIEZO, a merito de Escritura Publica N° 229/15, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acreditada.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. JOSE ELIAS MENDEZ, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1035, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda y en razón de lo dispuesto por el art. 192 del Cód. Proc. Civil, acredite la interesada en el plazo de cinco (5) días hábiles las circunstancias de fuerza mayor o causa grave que justifique la reserva en Secretaría tentada, haciéndose saber que en su defecto se deberá integrar la demanda en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de disponer su traslado en el estado en que se encuentre.- IV.- V.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahí Torrico- Prosecretaria técnica.- San Pedro de Jujuy, 9 de Junio de 2017.- I.- II.- Asimismo, téngase presente la rectificación del monto reclamado por todos los rubros de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Tres Ctvos. (\$55.943,03), efectuada por la actora en ap. III- pto. 2., fs. 13 de autos.- III.- De acuerdo a las constancias de autos, téngase presente ampliación de demanda, córrase traslado de la misma al accionado- Sr. JOSE ELIAS MENDEZ- con las copias respectivas, en el domicilio calle 24 de Septiembre N° 1035, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que la conteste en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil) o declararlo en rebeldía si lo requiere la actora; intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahí Torrico- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 1 de noviembre de 2017.- I.- Atento lo peticionado por la actora y lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en num.- III.- (fs. 15) de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art. 298 del Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por Cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahí Torrico- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación que antecede, y conforme lo peticionado por la actora, notifíquese los proveídos obrantes a fs. 6, 15 y 21 al demandado José Elías MENDEZ, en el domicilio calle Vélez Sarsfield N° 192, barrio 23 de Agosto, Perico- El Carmen, de esta provincia de Jujuy (art. 2, 5, 155 y ccds. del Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahí Torrico- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2020.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese de los

proveídos obrantes a fs. 6, 15, 21 y 47, al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro- Presidente de Trámite- ante mi Dra. María Cecilia Brito- Firma Habilitada- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre del 2020.-

**10/12/15 MAR. LIQ. N° 22895 \$1.038,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-119063/18**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE MELISA GISELA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. GUILLERMO ALEJANDRO, BUSTAMANTE, en contra de la Sra. VILLAFANE, MELISA GISELA, hasta que el primero se haga íntegro pago de los rubros reclamados conforme los parámetros dispuestos en los considerando.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Tres (\$12.353) equivalente a 10 UMAS conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente, monto cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Álvarez, Sergio Andrés.-

**10/12/15 MAR. LIQ. N° 22681 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 143011/19**, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ SUAREZ EVA", hace saber a la Sra. SUAREZ EVA, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO, en contra de la SRA. EVA SUAREZ hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez Ante Mí: Dra. Agustina María Navarro- Pro, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

**10/12/15 MAR. LIQ. N° 22899 \$1.038,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTTE. C-087067/2017**: caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: MARTINEZ CLARA NOEMI c/ ESTADO PROVINCIAL Y MUÑOZ ALEJANDRO JOSE ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del Año 2018.- 1.- Atento lo manifestado y solicitado por el Dr. Federico Vera, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al HOSPITAL PABLO SORIA- ESTADO PROVINCIAL, y al SR. MUÑOZ, ALEJANDRO JOSE en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del termino de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.)- 2.- Intímase al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 3.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese al imponente la carga de confeccionar las diligencias correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- 5.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante Mi-Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- S.S. de Jujuy, 24 de Noviembre del 2020.-

**10/12/15 MAR. LIQ. N° 22715 \$1.038,00.-**

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Vocalía I de la Provincia de Jujuy en el **Expte N°: B-218531/09**: Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: CHOCOBAR, ARIEL RAUL c/ LOPEZ NATALIO, CAMPAÑA ASEGURADORA COPAN., ha dispuesto notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), a los herederos MARIA ISABEL LOPEZ y JOSE LUIS LOPEZ, conforme lo ordenado en providencia de fs. 766, las Resolución de fs. 604/612 vta. y la providencia de fs. 699, Resolución de fs. 604/612, (Sentencia Definitiva).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días de agosto de 2018, los Sres.





Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Marisa Eliana Rondón (por habilitación) y Esteban Javier Arias Cau bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° B-218.531/09 "Ordinario por daños y perjuicios: Chocobar, Ariel Raúl c/ López, Natalio y CIA. de Seguros Generales Argentina La Prudencia" y sus agregados B 214.681/09 Embargo Preventivo: Chocobar, Raúl Ariel c/ López, Natalio; Expte. 9296 Recurso de inconstitucionalidad y casación interpuesto en el expte....Chocobar, Ariel Raúl c/ López, Natalio, Cía. de Seguros Generales Argentina La Prudencia y expte. 46/17 López, Natalio p.s.a. lesiones culposas en accidente de tránsito Ciudad",...(cont ).- Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE: 1°) Admitir la demanda interpuesta por Raúl Ariel Chocobar en contra de Natalio López, condenándolo al pago, en el plazo de diez días, de la cantidad de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós (\$684.822) en concepto de daño material y moral. Esta suma será posible de los intereses de la tasa activa del Banco Nación desde la fecha de la sentencia.- 2°) Rechazar la prescripción interpuesta.- 3°) Imponer las costas a la demandada en su calidad de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 4°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Mafalda Paz Pinto, Humberto Raúl Torrejón en las cantidades de \$123.268 y \$86.287 respectivamente; por la labor en la medida cautelar agregada por cuerda a la Dra. Mafalda Paz Pinto la cantidad de \$41.089, con más IVA si correspondiera.- Estas sumas serán posibles de los mismos intereses que el capital desde la fecha de la presente sentencia.- 5°) Corregir la carátula, excluyendo a la compañía aseguradora desistida.- 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc.- Provisoria de fs. 699 y vta.: Ref. Expte. B-218.531/09.- A Despacho hoy 09 de Setiembre de dos mil diecinueve, informando a V.S. que la contestación de vista de fs. 697 se encuentra en término.- Asimismo informo que de las constancias de fs. 11 y vta. del Expte. C-108.092/18 agregado por cuerda surgen que los herederos del Sr. Natalio López son: Norma Beatriz López, María Isabel López, Catalina Timotea López, José Luis López, Carlos Roberto López, Claudia Lía López y Cristina Noemí López, los que comparten domicilio con la madre Sra. Martina Paredes, sito en Avda. Italia N° 431 del B° San José de la ciudad de Monterrico de esta Provincia.- San Salvador de Jujuy, 09 de setiembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 697 y vta.: Atento el informe actuarial que antecede, téngase por contestada la vista conferida en providencia de fs. 696.- II.- Atento lo solicitado y constancias de autos, ordenase el cese de intervención de la Dra. Norma Amalia Jiménez, Defensora Oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC en representación de NATALIO LOPEZ.- III.- Atento el informe actuarial que antecede citase a los herederos del Sr. NATALIO LOPEZ, intimase a: NORMA BEATRIZ LOPEZ, MARIA ISABEL LOPEZ, CATALINA TIMOTEA LOPEZ, JOSE LUIS LOPEZ, CARLOS ROBERTO LOPEZ, CLAUDIA LIA LOPEZ Y CRISTINA NOEMI LOPEZ, en el domicilio sito en Avda. Italia N° 431 del B° San José de la ciudad de Monterrico, de esta provincia, para que en el plazo de Diez Días, comparezcan a la presente causa, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (Art. 68 del C.P.Civil).- Asimismo intimáseles para que en igual plazo que el establecido precedentemente, constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.Civil.- II.- Al efecto, librese oficio a la Policía de la Provincia.- Notifíquese por cédula.- III.- Atento lo solicitado, y dispuesto precedentemente, librense Edictos a fin de notificar a los herederos MARIA ISABEL LOPEZ y JOSE LUIS LOPEZ, conforme lo ordenado en providencia de fs. 766, haciendo constar en los mismos el Beneficio de Justicia gratuito otorgado precedentemente.- Al Sr. Raúl Ariel Chocobar.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma del tribunal.- Notifíquese por cédula: Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí- Juez- Dra. Martina Cardarelli.-

10/12/15 MAR. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte N° D-034230/20, caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de Don AMANDA SARMIENTO y de Doña LAURA LETICIA SARMIENTO'.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AMANDA SARMIENTO DNI N°: 4.408.080 y de Doña LAURA LETICIA SARMIENTO DNI N°: 29.735.878.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilián Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 22837 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035383/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don OSCAR JOSE DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON OSCAR JOSE DIAZ D.N.I. N° 7.994.762.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 22858 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-166095/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAZARINI, DNI 12.768.705 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días hábiles.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22897 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035080/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña AYDE ABRAHAM y de Don PEDRO PABLO RENE MELANO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña AYDE ABRAHAM D.N.I. N° 3.184.198 y de Don PEDRO PABLO RENE MELANO D.N.I. N° M 7.278.759.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22877 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy.- El Expte N° C-170139/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, ANTONIO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante SILISQUE, ANTONIO, DNI 8.205.032, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 22866 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en Expte. N° C-162733/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FLORES, MARIO RAMON".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAMON FLORES D.N.I. N° 11.664.080.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela F. Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

10 MAR. LIQ. N° 22808 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-171085/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HEREDIA, BARTOLOME", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. BARTOLOME HEREDIA, DNI N° M 7.249.863, fallecido el 10 de Mayo del año 2020 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.021.-

10 MAR. LIQ. N° 22893 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-170331/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IGNACIO SERAPIO ALVARADO Y ESTER VERÓNICA VILLAFANE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SERAPIO ALVARADO, IGNACIO DNI N° 3.995.282 y VILLAFANE, ESTER VERÓNICA DNI N° 2.721.343.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 436 CPC).- Secretario Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 22859 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, Expte. C-167004/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SEGOVIA OMAR ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. SEGOVIA OMAR ALFREDO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Maria Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 22797 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171.183/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato JUAN ANGEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.909.059, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN ANGEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.909.059.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria de 1° Instancia- Dra. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.021.-

10 MAR. LIQ. N° 22888 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-169.770/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AJALLA, RAUL JACINTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL JACINTO AJALLA DNI N° 29.008.462.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 22793 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-169575/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE TAPIA MARCOS FEDERICO emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don MARCOS FEDERICO MARCOS TAPIA DNI N° 23.946.355.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 13: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

10 MAR. LIQ. N° \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-171029/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MONROY, EDA LUZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONROY, EDA LUZ, DNI F0.821.196.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 22821 \$346,00.-

